



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE RASCAFRIA

### ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA TRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.

#### **ASISTENTES:**

##### **ALCALDESA-PRESIDENTA**

D<sup>a</sup> YOLANDA AGUIRRE GOMEZ

##### **CONCEJALES**

D<sup>a</sup> REGINA AMELIA CAÑIL MORENO

D. JORGE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

D<sup>a</sup> AMALIA LANZAS DELGADO

D<sup>a</sup> ANA DEL CARMEN GARCÍA PINOS

D. RICARDO DÍAZ LOMO

D<sup>a</sup> ISABEL RITA MELIÁN PROBST

##### **SECRETARIO**

D. ADOLFO GIRON DE MEDRANO

#### **NO ASISTENTES:**

D. FÉLIX SANZ GONZÁLEZ (Excusa su ausencia)

D. ANGEL GARCÍA MERINO (Excusa su ausencia)

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Rascafría, siendo las diecisiete horas del día tres de febrero de dos mil diez, previa convocatoria al efecto, se reúnen los Señores miembros del Pleno de la Corporación reseñados anteriormente, al objeto de celebrar sesión ordinaria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta D<sup>a</sup> Yolanda Aguirre Gómez y la asistencia del Sr. Secretario D. Adolfo Girón de Medrano.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se declara abierta la sesión y seguidamente se pasa a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día, que a continuación se detallan:

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

La Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al Acta de la sesión anterior distribuida a los Señores Concejales, que es la correspondiente a la sesión celebrada el día veinticinco de enero de dos mil diez.

No presentándose correcciones a la misma, ésta es aprobada por unanimidad de los miembros corporativos asistentes a la sesión.

**SEGUNDO.- DECRETOS DICTADOS E INFORMES DE INTERÉS MUNICIPAL.**

Por parte del Sr. Secretario se hace referencia a los decretos dictados por la Alcaldía que comprenden desde el nº 56 al 62, ambos inclusive de 2.009, y de los decretos nº 1 al 4 ambos inclusive de 2.010, cuya copia de los mismos, se encuentra en posesión de los portavoces de los grupos políticos municipales, quedando enterados los Señores Concejales de su contenido.

Da cuenta igualmente a los miembros corporativos de las licencias urbanísticas concedidas por la Concejal delegada de Urbanismo y Ordenación del Territorio y que vienen distribuidas de la siguiente forma:

Trece licencias de obra menor, una licencia de obra mayor y dos licencias de primera ocupación. Vienen recogidas en 16 decretos que comprenden los nos. 205 y 206 de 2.009 y nº 1 al 14, ambos inclusive de 2.010, habiendo sido entregado copia de los mismos a los portavoces de los grupos políticos municipales, quedando enterados todos los miembros corporativos de su contenido.

Acto seguido la Sra. Alcaldesa informa a la Corporación, que con fecha 27 de enero de 2.010, la Dirección General de Cooperación Local, a través del Ministerio de Administraciones Públicas, ha ordenado a favor del Ayuntamiento la transferencia del 30 por 100 restante del importe de la obra financiada con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local y denominada "Rehabilitación y Mejora del Patio del Colegio Público Enrique de Mesa." La Corporación queda enterada.

Seguidamente la Sra. Alcaldesa da cuenta a los miembros corporativos de la comunicación recibida del órgano de contratación del P.R.I.S.M.A., Arpegio, por la que se adjudica el contrato de las "Obras de rehabilitación del polideportivo y piscina municipal" de Rascafría, a la Empresa Seconsa Obras y Construcciones, S.A. Comunica igualmente que el importe del contrato a formalizar el 25 de enero de 2.010, asciende a la cantidad I.V.A. incluido de

494.000,00 euros y el plazo de ejecución previsto de la obra es de 6 meses a contar desde la firma del Acta de Inicio y Comprobación del Replanteo. Los miembros corporativos quedan enterados.

A continuación la Sra. Alcaldesa da cuenta a los miembros corporativos del acuerdo alcanzado por el abogado laboralista del Ayuntamiento, D. José Fernández Calvo, con el abogado de la trabajadora de la Casa de Niños, D<sup>a</sup> Marta Campuzano Urbón, con el pago de 12.000 euros, conforme a la última propuesta que se manejaba, debiéndose hacer efectiva antes del 28 de febrero, siendo la fecha a los efectos de extinción del contrato, del 31 de agosto de 2.009, por lo que no habría que realizar trámites de cotización a la Seguridad Social, ni ningún otro. La Sra. Alcaldesa comunica que con la cantidad pactada, una vez hecha efectiva, se considera que la trabajadora se encuentra saldada y finiquitada, no teniendo más que pedir y reclamar al Ayuntamiento. Los miembros corporativos quedan enterados.

Acto seguido la Sra. Alcaldesa da cuenta de la sentencia nº 00377/2009 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Madrid, por el que desestima el recurso interpuesto por D. Félix Sanz González y otros, contra el Ayuntamiento de Rascafría en relación a las obras que está llevando el Canal de Isabel II, de construcción de Colector y Estaciones de bombeo. La Corporación queda enterada.

Seguidamente se da cuenta de los escritos remitidos por la Sra. Alcaldesa a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, solicitando la ampliación del Coto Privado de Caza Mayor "Los Robledos", cuyo titular es el Ayuntamiento, al agregar 312,6 ha. del M.U.P. 111 La Cinta-Cabeza de Hierro, para aprovechamiento de la sociedad de cazadores de Rascafría. Hace mención la Sra. Alcaldesa que si bien la ampliación del citado Coto no supera el 30% de la superficie total, mejora las posibilidades cinegéticas del coto, redactándose un nuevo Plan Técnico de Aprovechamiento Cinegético, que se ha sometido a consideración de la citada Consejería. La Corporación queda enterada.

La Sra. Alcaldesa informa igualmente a los miembros corporativos de la reunión mantenida el pasado 22 de diciembre de 2.009, con los miembros que integran la Comisión de Urbanismo de Madrid, donde se trató la Modificación Puntual no sustancial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Rascafría, relativa al cambio de clasificación de parte de las parcelas 852 y 853 del polígono 2 del Catastro de Rústica, para la ubicación de un Punto Limpio en la parcela "Los Cerros", en el término municipal de Rascafría.

Comunica el informe favorable del citado Organismo. La Corporación queda enterada.

Por último, La Sra. Alcaldesa informa a la Corporación de la reciente publicación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid y hace la siguiente exposición, que a continuación se detalla literalmente, para que sea objeto de estudio por todos los miembros corporativos:

“En el Boletín oficial de la Comunidad de Madrid número 11 de fecha del 14 de Enero se publica el Decreto 96/2.009 de 18 de Noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la ordenación de los recursos naturales (PORN) de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

Como posiblemente sabrán los miembros corporativos, el PORN es una herramienta de planeamiento territorial cuyo objetivo es el de adecuar la gestión de los espacios y especies, otorgándoles figuras de protección que posibiliten la conservación y recuperación de la riqueza natural y del paisaje histórico y cultural. Es además, por aplicación de la legislación vigente, un límite para las figuras de planificación territorial o física sobre las que prevalece. El hecho de tratarse de un Decreto, si bien supedita a las Leyes, le sitúa por encima del documento de Planeamiento Urbanístico de nuestro municipio.

De esta forma, en el citado documento y en su Disposición Transitoria Primera, relativa a la entrada en vigor de las determinaciones del Plan para los territorios incluidos en el momento actual en espacios naturales protegidos, se establece que los documentos de planificación y gestión del Parque Natural de Peñalara, del que todo nuestro término municipal es Área de Desarrollo Socioeconómico, seguirán en vigor. Exceptuándose las Áreas de Planeamiento Urbanístico graficadas en el PORN de Guadarrama que se regirán por lo previsto en él.

Las citadas Zonas de Planteamiento Urbanístico se establecen únicamente para los municipios de Lozoya, Alameda, Pinilla y Rascafría donde se grafican, además, el núcleo de Oteruelo y la Urbanización de Los Grifos. Estas Zonas están delimitadas por los suelos urbanos y urbanizables vigentes. En el caso de Rascafría el límite de estos suelos es el que establece la Norma Subsidiaria.

Así las cosas, los suelos urbanos y urbanizables, comprendidos en las Áreas de Planeamiento de nuestro municipio, se regirán por el propio planeamiento urbanístico vigente, a las que deberán añadirse las determinaciones sobre paisaje, características de la construcción, urbanismo, cascos urbanos y sus entornos que, para estas Áreas, se establecen en la normativa general del PORN de Guadarrama.

Lo expresado anteriormente es de aplicación ya, por lo que esta Alcaldía trabaja, con los Técnicos Municipales, en el estudio y alcance de las citadas determinaciones que deben ser incluidas en nuestro planeamiento vigente, corrigiendo si fuera el caso los contenidos que

resulten contradictorios con la actual normativa. Todo ello con el fin de dar exacto cumplimiento a lo contenido en el documento del PORN de Guadarrama.

Por otra parte y mas a largo plazo, con el concurso de todos los miembros corporativos, habrá que profundizar y poner sobre la mesa lo que establece y determina la normativa específica del citado PORN del Guadarrama para el futuro desarrollo urbanístico de nuestro municipio, que es, como se ha dicho, prevalente sobre otras normativas. Todo ello con el fin de dar, también, exacto cumplimiento a las determinaciones del citado documento. A ello y de forma general y sintética me referiré más adelante.

Pero al llegar aquí, y antes de seguir informando a los miembros corporativos sobre el marco al que tiene que ajustarse todo futuro desarrollo urbanístico de nuestro municipio por imperativo del PORN, quiero dejar constancia de que fue esta Alcaldía, con su equipo de Gobierno, quien, cuando se estaban dando los primeros pasos en la redacción de un nuevo documento de Avance y sin que hubiera sido sometido el documento a la consideración del Pleno Corporativo, decidió comunicar a la Administración competente la decisión de dejar en suspenso todo estudio sobre un futuro desarrollo urbanístico de nuestro municipio.

Esta decisión se justificó en la necesidad de esperar a las determinaciones que, sobre urbanismo, dictaminara el PORN de la Sierra de Guadarrama (en aquel momento en elaboración) y adaptarse a ellas, cuando el documento fuera aprobado y publicado, en un nuevo documento de avance.

La reciente publicación del PORN, como se ha expresado al principio, justifica este informe dado el interés que tiene para nuestro municipio la correcta aplicación del contenido del citado documento.

Siguiendo con lo expresado anteriormente, el PORN del Guadarrama establece la posibilidad de crecimiento urbanístico, mediante la oportuna recalificación, a urbanizables, de los suelos incluidos en las denominadas Zonas de Aprovechamiento Ordenado de los Recursos Naturales. Estas Zonas están situadas en el entorno inmediato del núcleo urbano, es decir, envolviendo a las Áreas de Planeamiento Urbanístico. Por lo que los terrenos que se recalifiquen pasarán a formar parte estas Áreas. Señalándose, también, que estas expansiones de los cascos urbanos o de las Áreas de Planeamiento Urbanístico, deberán concentrarse en exclusiva en el entorno inmediato de las citadas Áreas o cascos urbanos, excluyéndose de estos las urbanizaciones aisladas.

Asimismo la amplitud del posible crecimiento urbanístico futuro de las Áreas de Planeamiento Urbanístico, que determina el PORN, vendrá dada por el criterio que elijamos el Ayuntamiento. Este criterio solo podrá adoptarse entre los tres siguientes:

- a) La aplicación del crecimiento vegetativo del municipio de que se trate, al que se aplicará un índice de esponjamiento del 15%. A tales efectos se considerará una ocupación de 2,5 personas por hogar.
- b) La aplicación de la proyección genérica de población para el período 2004-2017 determinada por el Instituto de estadística de la Comunidad de Madrid para municipios no metropolitanos, con una ocupación por hogar asimismo de 2,5 personas. Dado que ninguno de los municipios con Áreas de Planeamiento Urbanístico ha revisado su planeamiento desde 2004, para el cálculo del incremento anual en número de viviendas se partirá del período de trece años comprendido entre 2004 y 2017, pero dicho incremento se aplicará tan sólo a los diez años comprendidos entre 2007-2017.
- c) La adopción de un incremento máximo anual del 2 por 100 en el número de viviendas, aplicado sobre el número de viviendas preexistente que figura en el Anuario de Estadística de la Comunidad de Madrid para 2005.

A modo de orientación para los miembros corporativos, sin otra pretensión que la de informar sobre el alcance de cada criterio, sin perjuicio de los cálculos que, por los técnicos y cuando proceda, se deberán acometer para fundamentar el acuerdo corporativo sobre el criterio que se elija. Utilizando los datos disponibles del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid y aplicándoles a modo de ensayo a los condicionados de cada criterio se obtiene:

### **PARA EL CRITERIO 1**

#### **CRECIMIENTO VEGETATIVO DE LA POBLACIÓN**

Crecimiento vegetativo para Rascafría: **3,04**

Población empadronada en 2.008: **2.059**

Estimación para el año 2.017 (aplicando de forma acumulada por año el crecimiento vegetativo): **2.696**

Saldo crecimiento 2.008-2.017: **637**

#### **EQUIVALENCIA EN CRECIMIENTO URBANO**

Saldo 2008-2017: **637** Esponjamiento(aplicando el 15% sobre saldo crecimiento poblacional): **732**

#### **CONCLUSIÓN SOBRE EL CRITERIO 1:**

**Si aplicamos la ocupación de 2,5 personas por hogar, obtenemos 293 viviendas equivalentes en dicho periodo.**

( Conviene señalar que se aplica el concepto de esponjamiento como un aumento del saldo poblacional en el porcentaje dado y traducido a viviendas equivalentes. No obstante es un concepto que se deberá aclarar, ya que en las consultas realizadas a algunos urbanistas desconocen técnicamente el concepto de esponjamiento aplicado al caso.)

### **PARA EL CRITERIO 2**

#### **PROYECCIÓN GENÉRICA DE LA POBLACIÓN PARA EL PERIODO 2.004-2.017.**

Población en 2.008 (para un valor de referencia de 818.177 y una tasa de crecimiento relativo anual de 104,79%): **2.059**

Población en 2.017(para un valor de referencia de 1.071.005 y un tasa crecimiento relativo anual de 102,19 %): **2.695**

(Se ha proyectado la población por sexo y edad simple según año de la proyección para grandes zonas)

#### **EQUIVALENCIA EN CRECIMIENTO URBANO**

Saldo 2008-2017: **636**

#### **CONCLUSIÓN SOBRE EL CRITERIO 2:**

**Si aplicamos la ocupación de 2,5 personas por hogar, obtenemos 254 viviendas equivalentes en dicho periodo.**

### **PARA EL CRITERIO 3**

#### **INCREMENTO MÁXIMO ANUAL DEL 2% EN EL NÚMERO DE VIVIENDAS**

-Censo de viviendas (se toma el año que hay datos estadísticos de Censo de Población y Vivienda, que es del año 2.001: 1.810 y se proyecta al año 2007) : **2.038,35**

-Proyección a 2.017: **2.484,74**

#### **CONCLUSIÓN SOBRE EL CRITERIO 3:**

**Si aplicamos la diferencia entre el 2.007 y el 2.017, obtenemos 446 viviendas equivalentes en dicho periodo.**

El documento del PORN, objeto de este informe, señala también que los desarrollos residenciales estarán limitados a dos alturas y bajo cubierta. De la misma forma establece, al objeto de definir de manera inequívoca de todas y cada una de las edificaciones existentes en el Suelo No Urbanizable de Protección, la obligación de elaborar un catálogo de estas edificaciones dispersas en el término municipal.

De todo lo que informo a los miembros corporativos con el fin de mostrarles, a modo de síntesis, el alcance o el marco de actuación al que deberán ajustarse las actuaciones municipales en materia de Urbanismo, y con la intención de que les sea de utilidad.”

Finalizada la exposición, hace entrega del documento elaborado, a todos los miembros corporativos asistentes a la sesión, entregando

al Sr. Secretario una copia del citado documento para su entrega a cada uno de los miembros que no han podido asistir.

**TERCERO.- TRIENIOS DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2.010.**

La Sra. Alcaldesa da cuenta a la Corporación de los trienios que cumplen durante el año 2.010 los siguientes trabajadores del Ayuntamiento:

| RECONOCIMIENTO TRIENIOS AÑO 2.010      |                  |                      |                |
|--|------------------|----------------------|----------------|
| TRABAJADOR                             | FECHA ANTIGUEDAD | TRIENIO O ANTIGUEDAD | VENCIMIENTO    |
| GARCIA CAÑIL, JULIO                    | 09/01/2001       | 3º.                  | ENERO-2010     |
| MARCOS GONZALEZ, M <sup>a</sup> . JOSE | 01/01/2001       | 3º.                  | ENERO-2010     |
| RAMIREZ IBAÑEZ, FRANCISCO              | 01/01/1977       | 11º.                 | ENERO-2010     |
| RODRIGUEZ GONZALEZ, MAGADAL            | 01/01/1983       | 9º                   | ENERO-2010     |
| CRUZ RAMIREZ, JOSE LUIS                | 25/06/2001       | 3º.                  | JUNIO-2010     |
| GIRÓN DE MEDRANO, ADOLFO               | 02/05/1980       | A2 4º.<br>A1 2º      | NOVIEMBRE-2010 |
| ARROBA ARCONES, DESIDERIA              | 13/11/2007       | 1º                   | NOVIEMBRE-2010 |

La Corporación queda enterada.



**CUARTO.- ATENCIÓN A LAS NUEVAS NECESIDADES Y SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL: AMPLIACIÓN, SI PROCEDE, DEL HORARIO DE LA BIBLIOTECARIA MUNICIPAL.**

La Sra. Alcaldesa manifiesta a los miembros corporativos que es necesario la ampliación de horario de la biblioteca municipal, por la necesidad de prestar más servicios a los usuarios, y atender el cierre del CAPI, según se desprende del escrito presentado por la bibliotecaria, así como del informe favorable de la Comisión Paritaria del Ayuntamiento, contenidos en el expediente. Sin embargo, propone la retirada del punto del orden del día, ya que en estos momentos se encuentra en negociación con la empleada de la biblioteca para ampliar la jornada de trabajo, faltando de definir los servicios a prestar y las horas de ampliación. Una vez definidas todas las cuestiones, lo llevará a un Pleno para conocimiento de todos los miembros corporativos. Seguidamente, queda retirado el asunto del orden del día.

**QUINTO.- PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA, SOLICITADA A TRAVÉS DEL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO, DENOMINADA "REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE TANATORIO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE RASCAFRIÁ".**

Se da cuenta a los miembros corporativos, el expediente de contratación de las obras de "Rehabilitación y Adecuación de Tanatorio en el término municipal de Rascafría", cuya financiación se ha solicitado con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, creado por Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

Vista la documentación presentada, los miembros corporativos acuerdan por unanimidad aprobar la contratación de la obra mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, aprobando igualmente el Pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado al efecto, que se une al expediente de la sesión y que servirá de base para la adjudicación del contrato.

Se hace constar, que dado que la actuación está pendiente de ser autorizada por el Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la Dirección General de Coordinación Local, el presente pliego objeto de aprobación, será ratificado en otra sesión posterior por el Pleno corporativo, una vez sea dada de alta por el Ministerio la actuación solicitada.

**SEXTO.- MODIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ALTA EN P.R.I.S.M.A. 2.008-2.011: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE UNA PISTA DE PADEL, ACOMETIDA ELÉCTRICA Y RIEGO EN LA ZONA DEPORTIVA DE RASCAFRÍA.”**

Con fecha 2 de noviembre de 2.009 el Pleno de este Ayuntamiento acordó por mayoría absoluta solicitar el alta en P.R.I.S.M.A. de la actuación denominada “Proyecto Básico y de Ejecución de una pista de pádel, acometida eléctrica y riego en la zona deportiva de Rascafría” para su gestión por la Comunidad de Madrid. Haciendo constar que la citada actuación ascendía a un importe total de cincuenta y siete mil novecientos sesenta y seis euros con sesenta y ocho céntimos (57.966,68€).

En base al informe técnico de la Oficina de Supervisión de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura Deportes y Portavocía del Gobierno de fecha 20 de enero de 2.010, se modifica el presupuesto de contrata presentado por este Ayuntamiento por un importe inicial de 55.366,68 euros pasando a 57.909,69 euros, con el informe técnico favorable de la citada Oficina de Supervisión. De esta manera la cantidad con la que debe ser dada de alta la actuación sufre variación quedando un **presupuesto total de** sesenta mil quinientos nueve euros con sesenta y nueve céntimos **(60.509,69 €)**.

Con el fin de cubrir el presupuesto total de la actuación, los miembros corporativos acuerdan por unanimidad lo siguiente:

**Primero.- Solicitar** a la Comunidad de Madrid, al Centro Gestor competente, **la modificación de solicitud de la siguiente actuación:**

“Proyecto Básico y de Ejecución de una pista de pádel, acometida eléctrica y riego en la zona deportiva de Rascafría” en el Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid (P.R.I.S.M.A.) para el periodo 2.008-2.011, para su gestión por la Comunidad de Madrid.

**Haciendo constar que** el presupuesto total de la citada actuación **asciende a la cantidad de** Sesenta mil quinientos nueve euros con sesenta y nueve céntimos **(60.509,69 €)**.

**Segundo.-** Poner a disposición de la Comunidad de Madrid los espacios públicos objeto de ejecución de la actuación y cuya titularidad ostenta el Ayuntamiento.

**Tercero.-** Se hace constar que de conformidad con el art. 9.2 del Decreto 68/2008, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el P.R.I.S.M.A. 2.008-2.011, se aportó con carácter excepcional proyecto por parte del Ayuntamiento, al reunir los requisitos de redacción de proyecto y aprobación por el Pleno de este Ayuntamiento y conocimiento de la Comunidad de Madrid.

**Cuarto.-** Se hace constar igualmente que se solicitó que la actuación fuese gestionada en todas sus fases por la Comunidad de Madrid, salvo la redacción del proyecto, que fue aportado por el Ayuntamiento.

**Quinto.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios, para la obtención del Alta de la actuación mencionada, por parte de la Comunidad de Madrid.

**Sexto.-** Remitir certificado del presente acuerdo a la Dirección General de Cooperación con la Administración Local, a los efectos oportunos.

**SÉPTIMO.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE LA SITUACIÓN DEL PROYECTO "URBANIZACIÓN DE LAS CALLES DE LA ZONA CENTRO DE RASCAFRIA: CALLE MANDILES, CALLE ALTA, PLAZA DOS DE MAYO Y CALLE ROSARIO" QUE SE CORRESPONDE CON UNA ACTUACIÓN DADA DE ALTA EN EL PRISMA 2008-2011.**

La Sra. Alcaldesa presenta una Moción a los Sres. Concejales, para someterla a la aprobación del Pleno y que a continuación se pasa a detallar literalmente:

"Como recordarán los miembros corporativos en la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, celebrada el pasado tres de diciembre de 2.009, se abordó en el punto sexto el tema que se referencia, acordándose posponer la aprobación de un incremento en el presupuesto, previsto para la actuación, a la subsanación de las diferencias en una reunión que debiera mantenerse entre el técnico redactor del proyecto y los técnicos municipales.

Cumplimentando el acuerdo adoptado por la Corporación, esta Alcaldía, con fecha del 14 de Diciembre y nº de registro de salida 2905, comunicó a la Coordinadora de Proyectos del Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid, ARPEGIO S.A., la disposición del Ayuntamiento a mantener una reunión con el redactor del proyecto, antes de aprobar cualquier incremento en la actuación.

La remisión a la citada Coordinadora se justifica en el hecho de que ella fue la firmante del escrito recibido en el Ayuntamiento, y del que ya di cuenta a los miembros corporativos en el Pleno de referencia, en el que se indicaba que, con el fin de poder continuar el procedimiento administrativo para la licitación de la actuación objeto del proyecto, era necesaria la solicitud, ante la Dirección General de Cooperación con la Administración Local, de una modificación del alta inicial para ampliar el presupuesto en la cuantía indicada por el redactor del proyecto.

Posteriormente se mantuvo una reunión en el Ayuntamiento a la que asistieron, además del arquitecto redactor del proyecto, el aparejador municipal, el concejal Sr. González Hernández y esta Alcaldesa. Reunión donde el técnico municipal puso sobre la mesa las consideraciones contenidas en su informe de fecha del 3 de diciembre, y que también conocen los miembros corporativos,

insistiendo en que, en el presupuesto presentado por el redactor del proyecto, se contiene partidas que no se corresponden con la realidad del terreno objeto del proyecto como zanjas en terreno de roca, partidas de zavorra calculadas sobre superficies muy superiores a la pavimentación de asfaltado prevista. De la misma forma el proyecto modifica el criterio de ahorro planteado en el alta inicial, donde se preveía la recuperación de parte de las aceras y el respeto a instalaciones existentes en buen estado, etc. También se le hizo saber al redactor que en actuaciones muy similares, de idéntica tipología llevadas a cabo recientemente, como es el caso de la Glorieta del Soto de los Frailes, el precio del metro cuadrado arrojaba una diferencia de 75,43/ m<sup>2</sup> inferior al que se ha presentado.

Así las cosas y al tratarse de un proyecto cuya redacción ha sido objeto de una licitación y cuyo encargo de redacción ha sido objeto de concurso, tramitado por la Dirección General de Cooperación con la Administración Local, al que presentaron plica otros interesados. Teniendo en cuenta también que, salvo error, el objeto del contrato era la redacción de un proyecto para la urbanización de unas calles concretas y por un montante definido. Esta Corporación no debiera entrar en la competencia de quien adjudicó la redacción del proyecto ni, por ello, en la decisión de variar el presupuesto de partida, aumentándole por criterio del redactor en casi el doble de lo estimado.

Por todo ello, propongo a la consideración de los Miembros Corporativos las siguientes actuaciones:

- Mantener el alta de la actuación prevista en la cuantía que fue aprobada, que asciende a un importe de 298.554,00.
- Solicitar de la Coordinadora de Proyectos que el redactor del proyecto se ajuste a esa cuantía y presente un proyecto de urbanización, en la forma que se le indicó en la reunión mantenida y que consta en el informe del técnico municipal, así como acorde con los planteamientos del alta inicial. Todo ello si se ajustara a las prescripciones contenidas en el Pliego que rigió la licitación para la redacción del proyecto.
- Si lo anterior no fuera posible, se propone trasladar, al criterio de la Coordinadora de Proyectos, si existe la posibilidad legal de que, el titular de la redacción del proyecto pueda ajustar el importe inicial y dado de alta, a las actuaciones que sean posibles presupuestariamente y que completen la máxima

actuación de lo propuesto. Siempre y cuando se mantenga el siguiente orden: calle Mandiles, calle Alta, plaza Dos de Mayo y calle Rosario (esta última, si no se pudiera actuar en su totalidad, se realizará el tramo final desde la Plaza del Dos de Mayo).

Lo que somete a la consideración de los miembros corporativos.”

Seguidamente los Sres. Concejales analizan todos los antecedentes relativos a la actuación dada de alta en P.R.I.S.M.A. 2.008-2.011 “Urbanización de calles Centro de Rascafría: calle Mandiles, calle Alta, plaza Dos de mayo y calle Rosario” y después de una amplia deliberación, **aprueban por unanimidad la Moción presentada por la Alcaldía.**

Debiendo darse traslado de la misma, a la oficina de Arpegio, como órgano encargado de su contratación.

**OCTAVO.- SOLICITUD SUBVENCIÓN ORDEN 3981/2009, DE 23 DE DICIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER: CONTRATACIÓN INICIAL DE AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.**

A la vista de lo establecido en la citada Orden de subvención y con la abstención de los dos componentes del grupo municipal C.I.R., cuyo portavoz manifiesta que no está de acuerdo en incrementar las partidas correspondientes al personal; con los votos a favor de los cuatro componentes del grupo municipal popular y el voto a favor de la componente del grupo municipal no adscrito, se acuerda por mayoría absoluta lo siguiente:

**Primero.-** Aprobar la solicitud de subvención para la contratación de 1 Agente de Empleo y Desarrollo Local.

**Segundo.-** Solicitar del Servicio Regional de Empleo de la Consejería de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid, una subvención de Veinticinco mil doscientos setenta y cinco euros con sesenta céntimos (25.275,60 euros), para la contratación inicial de un trabajador desempleado como Agente de Empleo y Desarrollo Local.

Seguidamente y antes de pasar al punto del orden del día relativo a Ruegos y Preguntas, la Sra. Alcaldesa manifiesta que se encuentra en la necesidad de proponer al Pleno que se incluya dentro del orden del día una Moción de urgencia, relativa a la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la dotación de

infraestructuras básicas en los núcleos rurales de la Sierra Norte de Madrid, que fue publicada en el B.O.C.M. nº 24 de 29 de enero de 2.010 y con un plazo de presentación de solicitudes de tan solo 20 días, por lo que solicita del Pleno la delegación para solicitar la subvención.

Se somete a votación, la urgencia de la Moción presentada por la Sra. Alcaldesa, aprobándose por unanimidad el carácter urgente de la misma, conforme determina el art. 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. Siendo incluida en la sesión y formando parte del orden del día.

**NOVENO.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL AMPARO DE LA ORDEN DE 21 DE DICIEMBRE DE 2.009, DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR: DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS.**

A la vista de lo establecido en la citada Orden de subvención, los miembros corporativos acuerdan por unanimidad lo siguiente:

**Primero.-** Acogerse a la Orden de 21 de diciembre de 2.009, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.

**Segundo.-** Delegar en la Sra. Alcaldesa-Presidenta las facultades que sean necesarias, para que pueda solicitar la subvención, nombrándola representante municipal para el caso de que esta constancia expresa sea precisa.

La Sra. Alcaldesa comunica a los miembros corporativos, que su intención es solicitar la subvención para arreglar la calle Peñalara de Rascafría, pero dada la existencia de limitación de la cuantía subvencionable en 80.000 euros, está estudiando la posibilidad de acometer la urbanización de la citada calle en dos fases o bien acometer todas las infraestructuras básicas, con las canalizaciones de electricidad y telefonía, alumbrado público y red de agua de toda la calle, para su posterior pavimentación con otra subvención. La Corporación muestra su conformidad a lo manifestado por la Sra. Alcaldesa.

**DECIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

La Sra. Alcaldesa pasa a dar contestación a las preguntas formuladas por los miembros corporativos en el Pleno celebrado el día 3 de diciembre de 2.009:

**Pregunta formulada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista D. Félix Sanz González:**

**¿Ha llevado a cabo el Canal de Isabel II la acometida de agua en la Ebar de Oteruelo del Valle y en la Ebar de Rascafría?**

**Respuesta:**

A fecha de hoy el Canal de Isabel II ha llevado a cabo las obras de acometida de agua a las estaciones de bombeo de Oteruelo y Rascafría, pero no ha realizado aún los enganches de agua, de estas estaciones, a la red municipal.

La realización de las obras de acometida, tal como figura en el proyecto, ha consistido en el montaje y tapado de las tuberías de acometida a la vez que se realizaban las excavaciones del emisario. Todo ello con el fin de no levantar dos veces los suelos de las parcelas sobre la que tiene establecida la servidumbre, ni perjudicar a los propietarios de dichas parcelas. Pero como he indicado, sin realizar el enganche hasta la fecha.

Desde el punto de vista del trámite administrativo, por los documentos que obran en el expediente y por el informe del aparejador municipal, le informo también que todas las actuaciones realizadas están contempladas en el proyecto presentado y para el que se le concedió licencia, mediante Decreto 18/2.008, con fecha del 31 de Enero de 2.008. En esta licencia se excluyeron las tasas por enganche de agua.

Con fecha del 10 de Abril de 2.008 y en escritos independientes registrados con el número 61, se solicita la preceptiva autorización de enganche de agua para ambas estaciones de bombeo. Autorización que se concede con fecha del 15 de Mayo del mismo año tras efectuarse el pago de las tasas el día 29 de Abril. Tasas que ascendieron a la cantidad de 190,00 €.

Posteriormente, y con fecha del 21 de octubre de 2009 y por un error, como se ha podido comprobar posteriormente, el promotor de las obras vuelve a solicitar las acometidas del agua de los EBAR de Rascafría y Oteruelo del Valle, comunicándosele con fecha 26 de enero de 2.010 que dichas acometidas ya fueron concedidas con fecha 15 de mayo de 2.008.



**Preguntas formuladas por el Sr. Concejel del Grupo Municipal Socialista, D. Ángel García Merino:**

- ¿Tiene licencia de actividad la tienda del antiguo locutorio ubicada en la calle San Andrés?**

**Respuesta:**

No. La licencia de actividad de la tienda a la que se refiere y que se ha tramitado como "Tienda de alimentación. Venta de productos de no fácil descomposición", estaba en trámite, y digo "estaba" por lo que al final de la respuesta expondré.

Para informarle de todo el proceso le comunico: Que desde el día 7 de Abril en el que el Técnico emitió informe a la solicitud de Licencia de Actividad solicitada por D. Valentín Bartolomé García, se han producido dos requerimientos escritos (13 de Abril y 30 de julio de 2.009) en solicitud de que el peticionario completara la documentación que el expediente requiere. Requerimientos en los que, además, se le comunicaba la imposibilidad de ejercer la actividad sin estar en disposición de la preceptiva licencia.

Ante la lentitud del Sr. Bartolomé García en la incorporación de la documentación, y con fecha del pasado 18 de Enero, se le ha dirigido un nuevo requerimiento en el que se le daba un plazo de DIEZ DIAS para la presentación de la documentación precisa para poder finalizar el expediente de concesión de Licencia de Actividad. Advirtiéndole que finalizado éste, se procedería a la aplicación de los procedimientos que la legislación establece.

Finalmente, como contestación al escrito municipal antes referenciado, y con fecha de entrada del 29 de Enero del actual y nº. de registro 151, se ha recibido escrito que firma D. Valentín Bartolomé por el que comunica que solicita la cancelación del expediente por renunciar a la actividad que se solicitaba, justificándolo en motivos personales.

- Situación actual de la finca "Los Pozos"**

**Respuesta:**

Sr. Portavoz, no solo por el rigor con que creo que deben formularse las preguntas en las sesiones plenarias, sino también

como facilidad para quien siempre tiene la intención de contestarlas debidamente y de forma ajustada a lo que plantea, le ruego mayor concreción en las mismas.

Con la misma expresión, y sobre la misma finca, formuló Vd. una pregunta que fue contestada en la sesión plenaria del pasado mes de octubre. Allí le decía que la expresión "situación" es indeterminada, lo que, en mi ánimo de contestarle, tenía que intuir a qué situación se refiere la pregunta.

Por eso tengo que contestarle lo siguiente:

Si la pregunta del Sr. Portavoz se refiere a la situación del proyecto de aparcamiento que se plantea sobre la citada finca le remito a mi contestación en la sesión plenaria del mes de octubre.

Si por el contrario quiere referirse con su pregunta a la situación física o de ocupación de la finca con algunos materiales de obra, dispuestos para su empleo en la construcción que se lleva a cabo en la parcela colindante, le diré lo siguiente:

Acabado el plazo de autorización para el depósito de materiales de obra, que el propietario de la finca colindante tenía concedido, y como quiera que en aquel momento se tenía proyectado disponer de presupuesto para la construcción de un aparcamiento público en los terrenos de la citada parcela, se convino con su ocupante, pensando que la acción pudiera ser inminente, que podía ocupar, de forma ordenada, parte de la finca con los materiales de construcción que le eran necesarios para la construcción que abordaba, pero con la condición de retirarlos en el momento que se iniciaran las obras del aparcamiento y la de proceder, a su cargo, a la limpieza y explanado posterior de la misma.

Pero otros temas de mayor necesidad impidieron que esta obra se diera de alta en el PRISMA como estaba previsto. Y por otra parte, las obras de construcción en la finca colindante se han venido prolongando en el tiempo. En varias ocasiones se ha requerido al constructor para que procediera a la concentración en menor espacio de los materiales y al necesario orden de éstos, dado que se trata de una zona muy expuesta visualmente. Requerimientos que normalmente ha venido cumpliendo.

No obstante lo anterior y ante el hecho de no poder dar de alta, en el actual PRISMA, esta obra se han dado, hace unas fechas, instrucciones a los servicios técnicos para que valoren una ocupación temporal del terreno ocupado, en ningún caso superior al

final de obra de la construcción, y que se tramite el expediente que proceda. Eso sí manteniendo, además del pago que corresponda, el compromiso adquirido de limpieza y explanación en el anterior acuerdo.

**Preguntas formuladas por el Portavoz del Grupo Municipal C.I.R, D. Ricardo Díaz Lomo:**

- **Situación en la que se encuentra el Paseo de El Paular, en la que ha habido noches que estaba sin luz.**

**Respuesta:**

El Paseo de El Paular está iluminado como lo ha estado los años transcurridos desde que se instalaron las farolas. Eso sí, con las averías puntuales que son habituales en este tipo de instalaciones (alguna lámpara fundida o vandalizadas, algún falso contacto, etc.) que le puedo decir que han sido inmediatamente reparadas por la empresa encargada de mantenimiento. En definitiva, el alumbrado del Paseo del Paular puede decirse que se mantiene con un buen funcionamiento, a pesar de la dedicación que requiere una instalación que, en origen, presenta una ejecución defectiva. Entre los defectos constructivos se señala el hecho de tener ubicada el cuadro eléctrico en el interior de la finca de "Los Batanes" con problemas de humedad y goteras, lo que provoca los cortes puntuales que se han señalado. Su pregunta me facilita el poner sobre la mesa, para la consideración de los miembros corporativos, la necesidad de decidir sobre la oportunidad de proceder a la reparación de esta línea resolviendo los errores constructivos.

- **Situación en la que se encuentra el contrato de mantenimiento del alumbrado público.**

**Respuesta:**

Por acuerdo de Pleno de 6 de agosto de 2.009 se aprobó adjudicar el mantenimiento del servicio del alumbrado público, edificios municipales y motores de bombeo del agua, a la Empresa Sanz Negrillo Electricidad, S.L. Sin embargo el contrato no

se ha formalizado con el interesado, porque se está tratando de incluir en el mismo, una lista de precios de los materiales a suministrar, así como el importe relativo al alumbrado de las fiestas patronales y navidades, bien a través de una cuota mensual que cubriera todo, o bien en actuaciones separadas, pero incluidas todas en un mismo contrato. No está resultando fácil llegar a un acuerdo definitivo, pero en esta línea se está trabajando, ya que en el Pleno ordinario de agosto de 2.009 no existió una unanimidad de criterio en relación al posible contrato. Les volveré a informar una vez exista un acuerdo definitivo con el contratista.

A continuación se da paso a los ruegos y preguntas que formulan los Sres. Concejales en este Pleno y que serán contestadas por la Sra. Alcaldesa en el próximo Pleno ordinario que celebre la Corporación.

**El portavoz de la candidatura independiente de Rascafría, D. Ricardo Díaz Lomo, manifiesta** que el servicio del alumbrado público no es bueno y que el encargado dice que no le pagan y está descontento y que hay calles en el pueblo con luz deficiente y hace mención a la calle Costana.

**Seguidamente por escrito dos ruegos, que a continuación se detallan literalmente:**

**1.-** Visto en el registro de entrada de este Ayuntamiento con el nº de registro 127 y fecha 26/01/2010, un escrito de la Dirección General del Catastro en relación con la revisión de los valores catastrales, este grupo municipal solicita lo siguiente:

- Que esta Alcaldía lleve a cabo las gestiones para realizar un procedimiento de valoración con el fin de establecer un tipo de gravamen de IBI de hasta el 0,1%, posibilidad que ofrece la Dirección General del Catastro en su escrito.
- Que este Ayuntamiento insista en solicitar una revisión de los valores catastrales del municipio en este año 2.010, puesto que, conde acuerdo con la normativa vigente, ya han transcurrido los cinco años desde la entrada en vigor de los valores catastrales derivados del anterior procedimiento de valoración colectiva de carácter general.

**2.-** En la confluencia de la calle del Toro y la calle Luis Feito de Oteruelo del Valle se encuentra una torre de tendido eléctrico cuya

base sobre la que sustenta se encuentra muy deteriorada con serio riesgo de producirse un derrumbe.  
Se ruega que el Ayuntamiento, Iberdrola o quien corresponda subsane esta situación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Presidenta se levanta la sesión, siendo las dieciocho horas quince minutos, extendiéndose el presente Acta de todo lo tratado, de lo que, como Secretario, doy fe.

**Vº Bº**  
**LA ALCALDESA**

**EL SECRETARIO.**

**Fdo: Yolanda Aguirre Gómez. Fdo: Adolfo Girón de Medrano.**

